



# Estatutos Centro de Alumnos

Directorio 2017



COLEGIO DON BOSCO  
Rancagua



## PRESENTACIÓN

El presente documento es fruto del trabajo colaborativo del Directorio 2017 del Centro de Alumnos del Colegio Don Bosco de Rancagua, siendo resultado de un trabajo en equipo y que recoge las inquietudes y sugerencias del consejo de presidentes llevado a cabo el martes 11 de abril del 2017.

El objetivo de este documento es colaborar con la gestión escolar de nuestra institución, sentando las bases para la elección, alcance, funcionamiento y estructura de los centros de alumnos venideros, siendo un elemento referencial y normativo para el trabajo de los centros estudiantiles de la institución.

Los estatutos fueron elaborados en un trabajo de equipo del actual directorio en conjunto con el profesor asesor, tomando como referencia la normativa vigente en la Ley General de Educación y en concordancia con el proyecto de educación cívica y el proyecto educativo institucional del colegio.

Los estatutos conllevan un compromiso por parte de la institución con sus diferentes estamentos más la participación de los alumnos como ente protagonista y capaz de demostrar un espíritu cívico en la defensa de derechos de los alumnos como también, y con igual fuerza, el compromiso con deberes que son parte inherente de la participación en una sociedad inclusiva, respetuosa, tolerante e integradora.

Esperamos que el presente documento, más que un manual de trabajo, sea una guía de apoyo y una hoja de ruta para los Centros de Alumnos venideros y esté sujeto a mejoras y modificaciones de acuerdo a los tiempos y cambios sociales que se presenten.

Buscando siempre el bienestar general de la comunidad y esperando ser un aporte en la construcción de la “Familia del Colegio Don Bosco”.

Directorio Centro de Alumnos 2017  
Colegio Don Bosco de Rancagua.



Centro de Alumnos  
Colegio Don Bosco

# TÍTULO PRELIMINAR

## INTRODUCCIÓN

1. La comunidad educativa del Colegio Don Bosco aspira a un desarrollo integral de los alumnos, es decir, un desarrollo tanto en lo intelectual y lo emocional favoreciendo actitudes para la sana convivencia, en este sentido el Centro de alumnos es un componente fundamental de la comunidad como representante de los alumnos, objeto y motivo del fin educativo planteado en el PEI.
2. El Centro de Alumnos, al ser parte de una institución particular subvencionado, debe regirse por las normativas que dicta el MINEDUC y los planteamientos de la Ley General de Educación.
3. El Centro de Alumnos debe hacer propio los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, siendo un elemento favorecedor en la misión y visión que allí está planteado.
4. La organización del Centro de Alumnos es un deber y un derecho cívico por parte de los alumnos, en ningún caso debe ser impedida su elección y/o funcionamiento por parte de la dirección del colegio
5. El presente estatuto regula el funcionamiento, elección y cargos del centro de alumnos presente y de los centros de alumnos venideros, pudiendo ser modificados por los centros de alumnos venideros en concordancia con la dirección del establecimiento y teniendo la aprobación de 2/3 de la asamblea general de presidentes de curso.
6. El presente estatuto rige al centro de alumnos de Enseñanza Media, que incluye los cursos de séptimo año a cuarto año de enseñanza media, sin perjuicio que pueda servir como base para un centro de alumnos de enseñanza básica con las adecuaciones pertinentes a dicho nivel.



## **DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNO**

Artículo 1°. - El Centro de Alumnos es la organización autónoma conformada por los alumnos de séptimo y octavo año de Enseñanza General Básica, y de Enseñanza Media del Establecimiento Educacional. Ello sin perjuicio del Centro de Alumnos conformado por los Alumnos de Enseñanza General Básica, hasta Sexto Básico inclusive, para las cuales podría regir este estatuto y el respectivo reglamento interno.

Artículo 2°. - La finalidad del Centro de Alumnos es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Establecimiento en sintonía con el PEI, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de sus necesidades, derechos y deberes, respecto de su bienestar y la educación; creando las condiciones para que consigan con alegría sus objetivos personales y colectivos, bajo el principio de Bien común y libertad responsable.

Artículo 3°. – Las funciones del Centro de Alumnos serán las siguientes:

1. Colaborar con la dirección y el equipo de gestión del establecimiento en el cumplimiento de los objetivos expuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Promover, en concordancia con los distintos estamentos representativos y reconocidos en el presente estatuto la creación de instancias y oportunidades que contribuyan para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones, favoreciendo la participación y corresponsabilidad, organizando estructuras que la permitan y así mismo reconociendo la integración con organizaciones similares de otros establecimientos.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de finalidades establecidas por el MINEDUC y la normativa legal vigente.
4. Escuchar y discernir las situaciones problemáticas planteadas por el alumnado a través de sus representantes en el consejo de presidentes de curso.
5. Escuchar al alumnado y orientar las actividades en el ámbito social, recreativo, deportivo y cultural favoreciendo siempre la unidad y armonía de la institución.



## **DE LAS ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN Y ORGANISMOS DEL CENTRO DE ALUMNOS**

Artículo 4°. – El Centro de Alumnos tendrá una estructura de participación, conformada por los siguientes organismos:

- Directorio del Centro de Alumnos
- Consejo de Presidentes
- Consejos de Cursos
- Tribunal Calificador de elecciones y junta electoral

### ***De la Organización, atribuciones y funciones del Directorio del Centro de Alumnos***

Artículo 5°. – El Directorio del Centro de Alumnos es el organismo de participación y estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Delegado de Finanzas, un Delegado de Convivencia, un Delegado Social, un Delegado de Deporte y Recreación, un Delegado de Cultura y un Profesor Asesor.

Artículo 6°. - Le corresponden al Directorio del Centro de Alumnos, en su integridad:

1. Liderar, Presidir, dirigir, discernir, orientar y administrar en todas aquellas materias y tareas propias de su competencia. Pudiendo auto convocarse en virtud de su Proyecto Anual de Trabajo.
2. Participar y ser miembro activo, a través de su presidente o a quien corresponda subrogarlo, en el consejo escolar.
3. Elaborar y ejecutar el proyecto anual de trabajo en conjunto con el profesor asesor, tomando como base el presente estatuto y el reglamento interno del colegio, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Dicho proyecto anual debe ser aprobado por la dirección del colegio y puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades y/o eventualidades que se presenten siempre y cuando haya sido acordado entre el directorio del Centro de Alumnos y la dirección del colegio.



4. Representar, como único interlocutor válido, a los alumnos frente a la dirección, equipo de gestión, consejo escolar, centro de padres o cualquier otra organización dentro del establecimiento en compañía y/o conocimiento del profesor asesor.
5. Elegir en consenso con la dirección del colegio el profesor asesor para el año de realización del proyecto.
6. Supervisar la elección de todos los cargos que crea el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Colegio.
7. Coordinar el correcto funcionamiento de dichos cargos.
8. Mantener un diálogo continuo con el Profesor Asesor del Centro de Alumnos y con el Director (a) del establecimiento, a fin de buscar siempre el bien del alumnado, sin dificultar o pasar a llevar otros estamentos del colegio, cuidando y respetando el calendario anual creado por el equipo de gestión del establecimiento.
9. Elaborar y exponer una cuenta anual previa a la elección de un nuevo directorio.
10. Dirigir y liderar el consejo de presidentes, tomando en cuenta sus propuestas en la elaboración de las actividades y el proyecto anual.
11. Elaborar un inventario del patrimonio del Centro de alumnos y debe ser rendido frente al consejo de presidentes la semana previa a la elección de la nueva directiva y entregado como documento al directorio electo.
12. Supervisar el proceso electoral
13. Entregar recomendaciones a los presidentes para la gestión de los consejos de curso.



### **De la Elección de los Miembros de la Directiva del Centro de Alumnos.**

Artículo 7°. – Para ser elegido miembro del Directorio del Centro de Alumnos se requiere:

- a. Ser alumno de Enseñanza Media, es decir, de 7° año a 4° año de enseñanza Media, con al menos un año continuado de permanencia en el Establecimiento.
- b. No encontrarse en una situación de falta grave o sanción permanente disciplinaria (condicionalidad), este requisito es necesario para los cargos principales de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. En el caso de que alguno de los delegados tenga dicha condición deberá demostrar una clara mejora en su disciplina durante la gestión del cargo, de no ser así podrá ser destituido por el directorio, el profesor asesor o la dirección del colegio.
- c. No encontrarse en situación de repitencia.

Artículo 8°. – El Directorio del Centro de Alumnos y el profesor asesor estará en el ejercicio de sus funciones durante el período de un año, dejando el cargo una vez elegido el nuevo directorio.

Artículo 9°. - La Directiva de Centro de Alumnos será elegida en votación universal, unipersonal, secreta e informada, y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La presentación e inscripción de los candidatos para dicho proceso se realizará en listas, compuestas por nueve miembros aspirantes a los cargos del Directorio, a contar del momento en que el Directorio saliente convoque a elecciones y con un plazo máximo de 20 días después de la convocatoria. La Inscripción de las Listas será ratificada en ceremonia pública por el Tribunal Calificador de Elecciones y por el Director (a) del Establecimiento, en las formas y

condiciones que se estimen convenientes, sin perjuicio del presente Estatuto.

La campaña electoral finalizará veinticuatro horas antes de la constitución de las mesas de votación.

La elección se realizará durante el mes de marzo o la primera semana de abril respetando los tiempos establecidos en el párrafo anterior.



En caso que se presentaren más de dos listas y ninguna de ellas obtuviere mayoría absoluta de los votos, se convocará a una segunda elección, 7 días después de la primera votación, en la que participarán sólo las dos listas que hayan obtenido las más altas mayorías relativas, pudiéndose realizar foros o debates entre las listas sobre sus programas de trabajo, caso en el cual no procede una campaña electoral. Saldrá electa la lista que obtenga el mayor número de sufragios válidamente emitidos.

Para los efectos de lo establecido en los incisos anteriores, los votos blancos y nulos serán considerados como no emitidos.

Artículo 9°. - El proceso de calificación, es decir, escrutinios y conteos de votos y proclamación de la lista electa, deberá quedar concluido dentro del séptimo día, después de realizada la primera o segunda votación cuando proceda.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará a los Alumnos del Colegio, el resultado de la elección, hasta 24 horas después de la misma.

En el acto, el nuevo Directorio asumirá sus funciones. La ceremonia se realizará según la forma y condiciones que determine el Equipo de Gestión del Colegio.

Artículo 10°. - Los miembros del Directorio del Centro de Alumnos cesarán en sus cargos, el mismo día en que termine su periodo, y los sucederán los miembros de la Lista recientemente electa.

### ***Del Presidente de Centro de Alumnos y sus Atribuciones***

Artículo 11°. - El Presidente de Centro de Alumnos es la voz autorizada del Centro de Alumnos y el máximo representante del Consejo de Presidentes. Le compete todo cuanto tenga por objeto la administración y representación del Centro de Alumnos, tanto dentro y fuera del establecimiento, ante las autoridades competentes, debiendo ceñirse en sus funciones al presente estatuto y cumplir con ellos ejemplarmente.

Artículo 12°. - Si el Presidente de Centro de Alumnos no pudiera ejercer su cargo por cualquier tipo de impedimento temporal, lo subrogará el Vicepresidente del Centro de Alumnos, el cual podrá hacer uso de las atribuciones que le son propias al Presidente, en calidad de Presidente Subrogante del Centro de Alumnos.





Artículo 13º. – Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos:

1. Liderar y representar al alumnado, como un líder positivo, a objeto de animar, conducir, representar las ideas y planteamientos de los alumnos, creando las condiciones para la consecución de sus objetivos colectivos coordinando como primer responsable la discusión y ejecución de los proyectos.
2. Representar como única voz a los Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Directorio.
3. Presidir el Consejo de Presidentes, del que es miembro y en el que podrá tomar parte de los debates y votar
4. Convocar al Consejo de Presidentes a sesión extraordinaria, cuando lo estimare conveniente con Acuerdo del Directorio del Centro de Alumnos
5. Integrar el Consejo Escolar, representando el sentir y voluntad de los alumnos.
6. Aprobar o negar en consenso con la directiva, el uso de los fondos del Centro de Alumnos, mediante autorización escrita y firmada.
7. Convocar la elección del Tribunal Calificador de Elecciones y de los vocales de mesa, de la manera prevista por este Estatuto.
8. Responsabilizarse, junto con el Asesor del Centro de Alumnos, de la comunión con los otros Estamentos de la Comunidad Educativo y en todas aquellas funciones que este Estatuto demande.

### ***Del Vicepresidente de Centro de Alumnos y sus atribuciones***

Artículo 14º. - El Vicepresidente de Centro de Alumnos es el colaborador más directo y cercano al Presidente, en materias de planificación y organización de actividades. Es el llamado a subrogarlo cuando así se requiera, en todas aquellas funciones propias de la investidura del Presidente.

Artículo 15º. – Son funciones del Vicepresidente del Centro de Alumnos:



1. Subrogar al Presidente de Centro de Alumnos en caso de enfermedad o ausencia, en la forma prescrita por este Estatuto.
2. Coordinar y organizar a los Delegados de Centro de Alumnos.
3. Conducir la elaboración de las Áreas de Trabajo del Proyecto Anual.
4. Hacerse presente y, si lo deseara, tomar parte del debate, en el Consejo de Presidentes.
5. Conocer el trabajo de las Directivas de Curso e informar al Centro de Alumnos sobre el mismo.
6. Velar por el respeto al presente Estatuto.

### ***Del Secretario de Centro de Alumnos y sus atribuciones.***

Artículo 16°. - El Secretario es el testigo fiel de los acuerdos tomados en las reuniones del Directorio y del Consejo de Presidentes. Es llamado a subrogar al Presidente del Centro de Alumnos cuando así se requiera, en todas aquellas funciones propias de la investidura del Presidente.

Artículo 17°. - Son funciones del Secretario:

1. Ser testigo fiel y tomar acta de toda reunión del Consejo de Presidentes y de las reuniones del Directorio del Centro de Alumnos
2. Difundir los acuerdos tomados por el Consejo de Presidentes, a través del Diario Mural y de la Página Web del Centro de Alumnos, si la hubiere.
3. Realizar la lectura del Acta de la sesión anterior, en cada reunión del Directorio y del Consejo de Presidentes.
4. Guardar el Archivo de Centro de Alumnos, en el que conservará la correspondencia y todos los documentos oficiales de cualquier organismo del Centro de Alumnos.
5. Redactar y enviar citaciones, circulares y respuesta de cartas.
6. Colaborar con el establecimiento de los miembros de la Junta Electoral
7. Llevar registro de las elecciones, nombramientos y sorteos de funciones, según sea el caso.
8. Realizar el inventario del patrimonio del Centro de Alumnos al Asumir sus funciones

### **Del Tesorero de Centro de Alumnos y sus atribuciones**

Artículo 18°. - El Tesorero de Centro de Alumnos, es aquel representante encargado de llevar la contabilidad de los Fondos de Centro de Alumnos, con exclusión de los fondos que cada Curso recaude internamente.

Artículo 19°. - Son funciones del Tesorero:

1. Recaudar los ingresos de Centro de Alumnos.
2. Crear, en conjunto con la Directiva, el Presupuesto Anual de Centro de Alumnos, en conformidad a lo que este Estatuto establece.
3. Organizar las actividades que estimare conveniente, con el objetivo de conseguir los fondos que el Proyecto Anual demande, de acuerdo a las determinaciones que adopte el Consejo de Presidentes y con la autorización de la Dirección del Colegio.
4. Entregar un informe semestral sobre los Fondos de Centro de Alumnos, al Consejo de Presidentes y al Director (a) cuando así lo solicite.

Artículo 20°. - Los Fondos de Centro de Alumnos serán guardados en cuenta bancaria a nombre del Centro de Alumnos, cuyos titulares serán el tesorero y el Asesor General de Centro de Alumnos, creada especialmente para tal propósito por la Administración del Colegio, y cuya Libreta o tarjeta quedará en poder del Tesorero, quien tendrá acceso a los fondos, cumpliendo con los trámites que este Estatuto establezca. No obstante, el Tesorero, previo acuerdo con la Directiva de Centro de Alumnos y en diálogo con su Asesor, puede conservar estos fondos en la administración del Establecimiento, que actúa como depositario.

Artículo 21°. - En caso de dimisión o renuncia del tesorero será el Delegado de Finanzas quien asuma el cargo y las funciones que el presente estatuto describe.

Artículo 22°. - la existencia, la cantidad y lugar donde se conservará el monto que el Tesorero ocupará para realizar los gastos que el Presidente, en acuerdo con el Directorio, considere urgentes. Podrá ocuparlos sólo con la autorización firmada del Presidente y del Asesor del Centro de Alumnos.

### **De los Delegados de Centro de Alumnos y sus atribuciones**

Artículo 23°. – Los Delegados del Centro de Alumnos serán cargos que respondan a las necesidades y requerimientos de la realidad educativo del establecimiento, serán temáticos de acuerdo al área de trabajo de cada uno, podrán ser como mínimo 1 delegado y máximo 5. En el presente estatuto se proponen 5 delegados que apoyarán la función del Directorio del Centro de Alumnos y formarán parte de las listas al momento de ser presentados para la elección.

Artículo 24°. – Delegado de Finanzas, sus funciones serán:

1. Apoyar la gestión y administración de fondos al Tesorero del Centro de Alumnos
2. Colaborar en la elaboración, como testigo y participante, del Informe Semestral sobre los fondos del centro de Alumnos.
3. Subrogar al Tesorero en caso de ausencia, dimisión o renuncia del mismo.

Artículo 25°. – Delegado de Convivencia, sus funciones serán:

1. Colaborar en el cumplimiento del presente estatuto por parte del Directorio del Centro de Alumnos.
2. Participar de las reuniones convocadas por El Encargado de Convivencia del Establecimiento.
3. Mantener una comunicación fluida y constante con el Inspector (a) General en torno a las actividades detalladas en el proyecto anual del Centro de Alumnos.

Artículo 26°. – Delegado Social, sus funciones serán:

1. Proponer actividades de carácter político, social o solidario para llevar a cabo en el proyecto anual del Centro de Alumnos
2. Gestionar y organizar las actividades políticas, sociales o solidarias propuestas en colaboración con el resto del Directorio del Centro de Alumnos.
3. Generar redes de apoyo y/o comunicación con entidades externas que trabajen en las temáticas antes señaladas.

Artículo 27°. – Delegado de Deporte y Recreación, sus funciones serán:

1. Proponer actividades de carácter deportivo y recreativo para llevar a cabo en el proyecto anual del Centro de Alumnos
2. Gestionar y organizar las actividades deportivas y recreativas propuestas en colaboración con el resto del Directorio del Centro de Alumnos.
3. Generar redes de apoyo y/o comunicación con entidades externas o internas que trabajen en pro del deporte y la vida saludable
4. Velar por el cumplimiento del proyecto de vida saludable del colegio.
5. Liderar en conjunto con el Directorio la planificación, organización y ejecución del Aniversario del Colegio.

Artículo 28°. – Delegado de Cultura, sus funciones serán:

1. Proponer actividades de carácter cultural y/o artístico para llevar a cabo en el proyecto anual del Centro de Alumnos
2. Gestionar y organizar las actividades culturales y/o Artísticas propuestas en colaboración con el resto del Directorio del Centro de Alumnos.
3. Generar redes de apoyo y/o comunicación con entidades externas o internas que trabajen por la cultura y las expresiones artísticas.
4. Liderar en conjunto con el Directorio la planificación, organización y ejecución del Aniversario del Colegio.

### ***De la sesiones, atribuciones y funciones del Consejo de Presidentes***

Artículo 29°. - Habrá un Consejo de Presidentes en el cual se encuentren representados los cursos que conforman el Colegio y cuya misión sea colaborar con el Directorio en la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Centro de Alumnos. Estará compuesto por los Presidentes de Curso de 7° año a 4° año de Enseñanza Media. Este Consejo será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 30°. -El Consejo de Presidentes sesionará ordinariamente cada mes, el día y a la hora que el Presidente de Centro de Alumnos señale con una semana de anticipación.



Podrá auto convocarse a sesión extraordinaria, por carta fundada, formal y firmada por a lo menos dos tercios de los Presidentes de curso, entregada al Presidente del Directorio del Centro de alumnos, cuando lo estime conveniente, debiendo el Presidente señalar el día y la hora de la sesión con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Artículo 31°. – Son atribuciones del Consejo de Presidentes:

1. Fiscalizar los actos del Directorio del Centro de Alumnos, los que podrá aprobar o vetar por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.
2. Colaborar con la directiva en la corrección, aprobación, puesta en marcha, ejecución y evaluación del Proyecto Anual de Centro de Alumnos.
3. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades entre el Directorio del Centro de Alumnos y los Consejos de Curso.
4. Destituir al presidente de curso por la usencia a más de 2 Consejo de Presidentes, sin previo aviso o justificación pertinente.

### ***De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Curso***

Artículo 32°. - El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Estará integrado por todos los alumnos del curso respectivo. Nadie puede ser privado de su participación en las sesiones del Consejo de Curso y nadie deberá abandonarlas, a no ser por caso de grave urgencia. Los miembros de la Directiva de Centro de Alumnos deberán participar en sus respectivos Consejos de Curso.

Artículo 33°. – Las funciones de la directiva del Curso serán establecidas por los estamentos pertinentes del Colegio en concordancia con el profesor jefe de cada curso.

Artículo 34°. - La Directiva de Curso será elegida durante los primeros treinta días del año lectivo correspondiente, a partir de listas conformadas por alumnos del curso, por mayoría absoluta de los compañeros de curso. El proceso será conducido por la Directiva saliente y el profesor jefe respectivo.

Artículo 35°. – El presidente de curso tendrá la obligación de participar en el Consejo de Presidentes, pudiendo ser destituido por este organismo si se ausenta en más de dos oportunidades.

### **De la Organización y Funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones.**

Artículo 36°. - El Tribunal Calificador de Elecciones es el organismo temporal del Centro de Alumnos, autónomo de los organismos del Centro de Alumnos, conformado por cinco miembros elegidos por el Consejo de Presidentes, de acuerdo a lo que prescribe este Estatuto, acompañado en sus funciones y trabajo de un Profesor Asesor elegido para tal efecto. El alumno que haya obtenido la mayoría de votos ejercerá como Presidente del Tribunal. No podrá haber más de cinco cargos, y ningún miembro del Tribunal podrá cumplir una doble función.

El profesor que asuma la asesoría de este Organismo deberá ser elegido de entre los profesores del establecimiento y sus atribuciones serán las necesarias para cautelar un buen proceso electoral en virtud de las normas establecidas en este estatuto.

Artículo 37°. - Las Atribuciones del Tribunal son las siguientes:

1. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y calificar el proceso de elección del Directorio del Centro de Alumnos.
2. Cautelar y realizar el recuento de votos de cada una de las mesas de votación.
3. Realizar el escrutinio final en forma pública y con representantes de todas las listas participantes y publicar los resultados de la elección, a fin de proclamar la lista electa como Directorio del Centro de Alumnos, dentro de los plazos que el presente estatuto ordena.
4. Determinar en primera instancia si dan lugar o no a acusaciones de fraude electoral en el proceso electoral. Y decidir las sanciones y/o acciones a tomar para validar la elección.

Artículo 38°. - El Tribunal Calificador de Elecciones se disolverán en cuanto los miembros de la Directiva hayan tomado posesión de sus cargos.



## **DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS**

Artículo 39°. - El Centro de Alumnos tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con él mismo. Los Asesores de los Consejos de Curso serán los profesores jefes de los cursos respectivos. Corresponderá al Asesor del Directorio del Centro de Alumnos efectuar un acompañamiento a sus miembros y, de manera general, a los miembros de todos los organismo del Centro de Alumnos; deberá ser testimonio de valores cívicos y democráticos, líder responsable y empático, animador, buen mediador y solucionador de conflictos.

Artículo 40°. - Para ser elegido Asesor General se requiere tener a lo menos dos años de ejercicio profesional y permanencia continuada en la Comunidad educativa, demostrar conocimiento y práctica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ser de confianza del Director (a) del Establecimiento y manifestar su aceptación del cargo.

Artículo 41°. - Las funciones del Asesor del Centro de Alumnos son:

1. Asistir y Asesorar las reuniones de los organismos del Centro de Alumnos.
2. Asistir e informar sobre las actividades del Centro de Alumnos al equipo Directivo del colegio.
3. Favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro de Alumnos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Favorecer la articulación con los otros estamentos e instituciones del entorno, el Proyecto Anual del Centro de Alumnos.
5. Acompañar el buen rendimiento académico y formación humana de los integrantes del Centro de Alumnos.
6. Solicitar fundadamente al Consejo de Presidentes la destitución de uno o más de los miembros del Directorio del Centro de Alumnos.
7. Gestionar y articular las salidas de los integrantes del Centro de Alumnos, en todo lo que refiera a la representación de los alumnos y al Establecimiento.
8. Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Centro de Alumnos en coherencia con el PEI.
9. Cautelar la oportuna integración del Proyecto Anual de Centro de Alumnos en el Plan Anual Operativo de la Comunidad Educativa